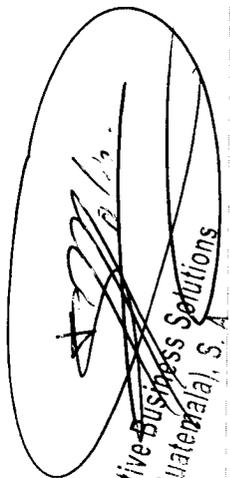


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (53-2017); PARA LA CONTRATACION DE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS)”, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS----

En la ciudad de Guatemala, el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, **NOSOTROS:** Por una parte, a) **GLORIA ESPERANZA MAZA LUNA DE SALGUERO**, de cincuenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI): dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete espacio mil setecientos uno (2384 59497 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con sede en la dirección antes indicada, cuya representación acredito con el acuerdo de mi nombramiento número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017), de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, asentado en el libro de Acuerdos de nombramientos de personal, que contiene mi nombramiento como tal, y el Acta de toma de posesión del cargo número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017) de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Estoy debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, según Acuerdo SG guion setenta y cuatro guion dos mil diecisiete (SG-74-2017), de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en el que el Procurador de los Derechos Humanos


Productive Business Solutions
(Guatemala), S.A.


a. Gloria Esperanza Maza Luna
Directora Administrativa
Procurador de los Derechos Humanos

designa como Autoridad Administrativa Superior a la persona que ocupe el cargo de Director (a) Administrativo (a), facultándola a realizar todas aquellas acciones que correspondan a la normativa interna, los marcos legales y reglamentarios del Estado. En la calidad indicada, se me denominará indistintamente en el presente contrato, por mi nombre, la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, o como **LA CONTRATANTE**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte, **b) SERGIO ROBERTO MOLINA BARRIOS**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos sesenta, espacio, noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho espacio, cero ciento uno (2560 98778 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, autorizada en esta ciudad por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y cuatro (487054), folio quinientos cuarenta y tres (543), del libro cuatrocientos dieciséis (416) de Auxiliares de Comercio, por plazo indefinido, encontrándose vigente. Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles; y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT-: cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis guion uno (57546-1), con domicilio fiscal en la Veintitrés

avenida treinta y uno guion trece de la zona cinco (23 avenida 31-13 zona 5) de la Ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; entidad a la que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifestamos: a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal indicados y que tuvimos a la vista la documentación relacionada; y, c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato de **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS)”**, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1,3,9, 38, 47 y 49, del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículo uno (1) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y artículos siete (7), ocho (8) y nueve (9) de las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones; Acuerdo Número DA guion sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete (DA-64-2017), que aprueba lo actuado por la Junta de Cotización del Concurso Público en la modalidad de Cotización número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017), emitido por **LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior de la misma, con fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** 1) La Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos a través



Productive Business Solutions
(Guatemala), S. A.



Juan
Lidia Esperanza Maza Luna
Directora Administrativa
Procuraduría de los Derechos Humanos

del formulario de Pedido y Remesa número veintiún mil cuatrocientos veinticinco (21425), de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, solicitó el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS), PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que se describe en las Bases del Evento de cotización número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017), específicamente en la Sección 2, "Características o Especificaciones Técnicas"; documentación que forma parte del presente Contrato. II) Como consecuencia de la solicitud, se procedió a elaborar los documentos del evento de cotización ya identificado, los que fueron aprobados por el Director Administrativo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior de la misma, según Acuerdo Número DA guion cincuenta y dos guion dos mil diecisiete (DA-52-2017), con fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en los que se especifican los detalles de lo solicitado, nombrándose para el efecto a la Comisión Receptora respectiva, lo que se realizó conforme el Acuerdo número DA guion cincuenta y seis guion dos mil diecisiete (DA-56-2017), con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, integrada por servidores de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La relacionada Comisión de Recepción, el día dos de agosto de dos mil diecisiete (02-08-2017), a las diez horas (10:00 horas), según documentó en el Acta número sesenta guion dos mil diecisiete (60-2017) del Libro de Actas de la Dirección Administrativa, llevó a cabo la recepción de ofertas indicada en la convocatoria publicada en Guatecompras con el número de operación NOG seis millones quinientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve (NOG 6524869). III) La Comisión de Recepción ya mencionada, conforme Acta número sesenta y dos guion dos mil diecisiete (62-2017) del Libro citado, con fecha once de agosto de dos

mil diecisiete (11-08-2017), resolvió adjudicar a la entidad denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA** el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS)”, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, por el monto total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.147,248.04)**. La referida adjudicación fue aprobada por la Directora Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior de la misma, con fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete (25-08-2017), según Acuerdo Número DA sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete (DA-64-2017), bajo los términos y condiciones del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Indica la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, que por este acto se conviene en pagar a **LA CONTRATISTA**, por el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS)”, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, que se describe en las Bases del evento de Cotización número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017), específicamente en la Sección 2 “Características o Especificaciones Técnicas”; documentación que forma parte del presente Contrato, conforme la adjudicación realizada, el monto total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.147,248.04)**, lo que comprende, en el Lote 1 adjudicado, con dos equipos de reproducción: treinta mil (30,000) impresiones, por un precio mensual de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco quetzales con noventa y un centavos (Q. 4,845.91) y un precio total de cincuenta y ocho mil, ciento



Productive Business Solutions
(Guatemala), S. A.



la. Gloria Esperanza Maza Luna
Director Administrativo
Procurador de los Derechos Humanos

cincuenta quetzales con noventa y dos centavos (Q.58,150.92); y en el Lote 2, con cuatro equipos de reproducción: cuarenta mil (40,000) impresiones, por un precio mensual de siete mil cuatrocientos veinticuatro quetzales con setenta y seis centavos (Q. 7,424.76) y un precio total de ochenta y nueve mil, noventa y siete quetzales con doce centavos (Q.89,097.12). Por copia adicional se cobrará la cantidad de seis centavos de quetzal (Q.0.06). Los montos anteriores incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según se especificó en el numeral trece de la Sección uno de las Bases del evento de Cotización en mención. Dicho monto le será cancelado a **LA CONTRATISTA** en la forma y condiciones que se indican en esta cláusula, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil diecisiete guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero tres guion cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero (2017-11150025-00-00-01-00-00-03-00-153-0101-11-000-00), del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos, y la partida presupuestaria que se determine para los meses correspondientes al año dos mil dieciocho, en la forma siguiente: a) El pago del servicio se hará cuando esté recibido a entera satisfacción el mismo, para ello la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** deberá firmar de conformidad. El pago relacionado se efectuará mediante la modalidad de acreditamiento a cuenta, que realizará la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, dentro del plazo señalado en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura y constancia de haberse recibido a satisfacción el servicio adjudicado; b) Para el efecto, **LA CONTRATISTA** deberá emitir una factura en triplicado, extendida en debida forma de acuerdo a la ley, por el valor total del

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS), por mes vencido, indicando precio unitario por equipo y

precio total; c) Todo pago se hará exclusivamente en quetzales en la Tesorería de la Procuraduría de los Derechos Humanos, situada en la doce avenida número doce guion cincuenta y cuatro de la zona uno de esta Ciudad. **CUARTA: PLAZO DEL**

ARRENDAMIENTO: De conformidad con la Cláusula Dieciocho, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO CONTRACTUAL de las Bases respectivas, el plazo del servicio iniciará a partir de la aprobación del contrato y correspondientes notificaciones a través del Portal de Guatecompras, para lo cual la Dirección Administrativa solicitará al adjudicado que presente el cronograma de instalación de los equipos y dará el aviso de fecha de inicio de la prestación del servicio, el cual será por doce (12) meses, y podrá ser prorrogado, llenándose los requisitos legales correspondientes. **QUINTA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE**

CAUCIÓN: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su Reglamento. Esta garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10)

Productive Business Solutions
(Guatemala), S. A.



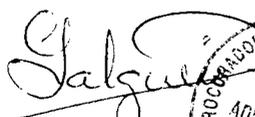
Gloria Esperanza Maza Luna
Director Administrativo
Procuraduría de los Derechos Humanos

días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **SEXTA: SANCIONES.** En caso de que **LA CONTRATISTA** incumpla con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, se hará acreedora a una sanción pecuniaria conforme al artículo sesenta y dos (62) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas.

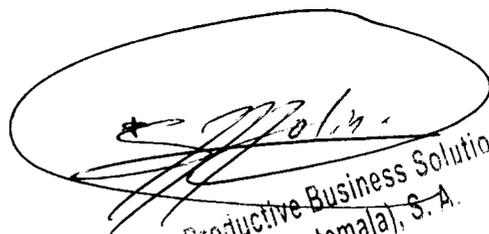
SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivados del presente contrato, serán resueltos directamente entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y **LA CONTRATISTA**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El Representante Legal de **LA CONTRATISTA**, bajo juramento, declara que ni él ni su representada se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones

a que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de dicha Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta citado, lo hará del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para su inhabilitación, y de conformidad con la ley será responsable de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. **NOVENA: DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, el representante legal de **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder a mi persona y a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta la póliza del seguro de caución de Cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **d)** En caso de suspensión del servicio por parte de **LA CONTRATISTA**, sin causa justificada; y **e)** Por rescisión del

contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACION:** Para que el presente Contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Procurador de los Derechos Humanos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Manifestamos los comparecientes que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos.


Lcda. Gloria Esperanza Maza Luna
Director Administrativo
Procurador de los Derechos Humanos




Productive Business Solutions
(Guatemala), S. A.

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.14,724.80 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 684275

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 80/100.-----

ANTE: PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----

Para garantizar: a nombre de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (53-2017), de fecha 14 de Septiembre del 2017 QUE SE REFIERE AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS)", PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 14 de Septiembre del 2017 al 13 de Septiembre del 2018.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 18 de Septiembre del 2017.

Afianzadora G & T, S.A.



**Carlos Fernández Gomar
Apoderado**

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1º.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G & T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD. - LA AFIANZADORA, esta obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.-RECLAMACIONES.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4º.-PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.-PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.-EXCLUSIONES.- LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. C) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.-MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación

9º. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.- CONTROVERSIAS.- Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13º.-PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."